



## Resolución Gerencial Regional

N° 040-2026-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Informe N° 048-2026-GRA/GRTPE-AL de fecha 10 de abril de 2026 emitido por el Asesor Legal; el Informe N° 34-2026-GRA/GRTPE-FP de fecha 01 de abril de 2026, mediante el cual la servidora Abg. Ingrid Castro Apaza, en su calidad de Encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora – Arequipa, presenta su renuncia a la encargatura conferida mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2026-GRA/GRTPE; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 004-2026-GRA/GRTPE, de fecha 05 de enero de 2026, se resolvió encargar temporalmente a la servidora Abg. Ingrid Castro Apaza, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como Encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora - Arequipa;

Que, a través del Informe N° 34-2026-GRA/GRTPE-FP, de fecha 01 de abril de 2026, la referida servidora presenta su renuncia a la encargatura antes señalada, por lo que corresponde aceptar la misma y adoptar las acciones administrativas pertinentes para garantizar la continuidad del servicio;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 determina cuáles son las acciones de desplazamiento aplicables tales como la (designación, rotación y comisión de servicios) habilitando también la posibilidad de que se ejerza la suplencia al interior de la entidad. En ambos escenarios no se verá incrementada la retribución económica pactada en el contrato o su plazo de vigencia;

Que, sobre el encargo como acción de desplazamiento los numerales 2.6 y 2.9 del Informe Técnico N° 447-2018-SERVIR/GPGSC, señala que: "(...) en el caso de la encargatura, cabe señalar en primer lugar que esta es una modalidad de desplazamiento regulada en el régimen laboral público del Decreto legislativo N° 276, que distingue el encargo de puesto, mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada, del encargo de funciones, que solo es posible en caso el titular de la plaza se encuentre de vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio, no exigiéndose, en este último caso, que el servidor cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo. (...). Para el caso de servidores del régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), la normativa de dicho régimen no ha previsto la encargatura como acción de desplazamiento, no obstante lo cual, como ya ha sido materia de pronunciamiento por parte de SERVIR, a través de la suplencia el personal CAS puede desempeñar sus labores como tal y además asumir las funciones de un puesto directivo superior o de confianza, lo cual en ningún caso implicará una modificación o variación del monto de su contraprestación ni el pago de beneficios o compensaciones, toda vez que ello constituye una condición esencial del contrato administrativo de servicios que -como tal- no puede ser modificado. (...)";

Que, el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 1210-2017-SERVIR/GPGSC, señala que: "(...) es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";





## Resolución Gerencial Regional

**N° 040-2026-GRA/GRTPE**

Que, se debe considerar que el encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo, siendo formalizada mediante Resolución emitida por este último;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** con eficacia a partir del 16 de abril de 2026, la encargatura efectuada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 004-2026-GRA/GRTPE, a través del cual se resolvió encargar temporalmente a la servidora Abg. **INGRID CASTRO APAZA**, para que en adición a sus funciones asuma las funciones como **ENCARGADA DEL CENTRO INTEGRADO FORMALÍZATE AHORA-AREQUIPA** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO SEGUNDO: AGRADECER** a la servidora Abg. Ingrid Castro Apaza, por la función realizada como Encargada del Centro Integrado Formalízate Ahora-Arequipa de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la interesada y de la Oficina de Administración para conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los diez días del mes de abril del dos mil veintiséis.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Catherine M. Rodríguez Torreblanca*

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo